



Estimado Sr.:

En relación con su queja, registrada en esta institución con el número de referencia que arriba se indica, se participa que se ha recibido del Ayuntamiento de Guillena la información solicitada.

En el informe de referencia se indica lo siguiente:

«Cuando en nuestro escrito de respuesta anterior señalábamos que se acompañaba copia de la información solicitada en los puntos 1 y 2, lo hacíamos a efectos de señalarles que los documentos adjuntos eran los relacionados con esas dos peticiones. No era el propósito del ayuntamiento dar a entender que se adjuntaba un documento claramente identificable con una "hoja donde se anoten las incidencias y vicisitudes acaecidas durante la estancia del en dependencias policiales" sino que, la documentación que se enviaba, era la totalidad del expediente tramitado por la Policía Local y, por tanto, aquella en la que debían quedar comprendidas todas esas incidencias. Lamentamos la confusión que por este hecho se haya podido producir.

Se ha podido constatar, sin embargo, que sí se omitió en nuestra respuesta el informe del técnico del Área de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Ayuntamiento de Guillena sobre la inexistencia de cámara o sistema de video vigilancia en las oficinas de la Policía Local.

Respecto a su solicitud de informe del estado de tramitación del expediente informativo sobre la procedencia o no de incoar procedimiento disciplinario por estos hechos, le adjuntamos certificado del Decreto de Alcaldía por el que se resuelve su archivo al no encontrar indicios suficientes que lo justifiquen».

Por todo cuanto antecede, se ha formulado al citado ayuntamiento las siguientes

## SUGERENCIAS

1. Establecer un libro de registro o unas hojas de custodia de detenidos en la Policía Local de Guillena, donde se anote qué funcionario policial es el responsable directo de la custodia en cada momento y se detallen las incidencias producidas en el periodo transcurrido entre la detención de un ciudadano y su puesta a disposición judicial o en libertad (cacheo, desnudo integral, medicación, comidas, visitas, toma declaración, asistencia letrada, entrega de efectos, entrada/salida calabozos, asistencia médica, traslado a servicio médico, diligencias realizadas, etc.), todo ello con la finalidad principal de garantizar los derechos del detenido y facilitar el control posterior de la actuación policial.
2. Tramitar en el plazo de un mes desde que la falta se hubiese cometido todas las informaciones reservadas, de manera que antes de que finalice dicho plazo se haya acordado, si procede, la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, para evitar la prescripción de las faltas.
3. Proceder a la instalación de un sistema de videovigilancia en las dependencias de la Policía Local de Guillena, de acuerdo con el criterio establecido en el parágrafo 79 del Informe Anual 2014 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Una vez se reciba la información solicitada, se le dará traslado de su contenido.

Le saluda muy atentamente,

